

CORTE SUPREMA OFICINA DE PARTES SANTIAGO
- 2 FEB 2006
REF.: N° 33-38

CORTE DE APELACIONES
A R I C A

OFICIO N° 532.

Arica, 30 de enero de 2006.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S.Excma. en cumplimiento a lo ordenado por oficio N° 000001 de 04 de enero en curso, a objeto de transcribir Acuerdo de Pleno de esta Corte de Apelaciones, relativo a las dudas y dificultades suscitadas en la aplicación de leyes nacionales.

"En Arica, a treinta de enero de dos mil seis, se reunió extraordinariamente esta Corte de Apelaciones, bajo la Presidencia de su Titular, Ministro señor Julio Campo Herreros y la asistencia de los Ministros Titulares, señores Marcelo Urzúa Pacheco, Jorge Cañón Moya, doña Cristina Araya Pastene, doña Lidia Villagrán Hormazabal y don Rodrigo Olavarría Rodríguez, para conocer y adoptar acuerdo acerca de la siguiente materia:

DIFICULTADES QUE HAN OCURRIDO CON
OCASION DE LA APLICACION DE LAS LEYES Y VACIOS OBSERVADOS.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente de la Excma.Corte Suprema en oficio N° 000001 de 04 de enero de 2006, y luego de debate e intercambio de opiniones y consultas pertinentes, se acordó hacer presente al Excmo.Tribunal que en el año 2005, se suscitó la siguiente duda respecto a la aplicación de leyes nacionales:

Se tuvo dudas en cuanto a la aplicación de los artículos 535 y 539 del Código Orgánico de Tribunales, en relación a las facultades contempladas en el párrafo 4° bis del Título XI del citado cuerpo legal, respecto a las medidas disciplinarias que son de facultad del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal y de los Tribunales de Garantía.

Asimismo, el Pleno de esta Corte de Apelaciones, ratifica el informe de este Tribunal enviado a V.S.Excma. por Oficio N° 394 de fecha 19 de enero de 2005, en

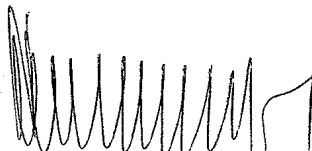
cuanto a las dudas y dificultades que se analizaron en la oportunidad, con motivo de la aplicación de leyes nacionales.

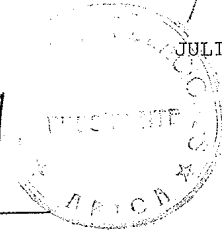
Con lo actuado se puso término a la audiencia, ordenándose levantar la presente Acta de Pleno que firman los señores Ministros y Secretario Subrogante, que autoriza.

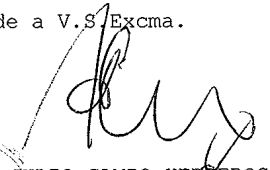
(Fdo.) J.Campo H.- M.Urzúa P. J.Cañón
M.C.Araya P.L.Villagrán H. R.Olavarria R. L. Parra C.
Secretario Subrogante."

Es cuanto me permito informar a
V.S.Excma.

Dios guarde a V.S.Excma.


LEOPOLDO PARRA CANALES
Secretario (S)




JULIO CAMPO HERREROS
Presidente

AL SEÑOR PRESIDENTE
EXCMA.CORTE SUPREMA
SANTIAGO